

Declaración de conformidad

POLIMUR sita en Lorquí declara que el producto:

20/02/2021

- LAMINA PARA ENVASADO DE PEPINO

Uso previsto: Envasado de producto frutas y hortalizas frescas o refrigeradas sin cortar ni pelar.

Cumple con los requisitos pertinentes establecidos en el artículo 3, el artículo 11, apartado 5, el artículo 15 y el artículo 17 del Reglamento (CE) 1935/2004, en el Reglamento (CE) 10/2011 y ha sido fabricado de acuerdo a las buenas prácticas de fabricación tal y como recoge el Reglamento (CE) 2023/2006.

Que nuestros plásticos son fabricados únicamente con monómeros, otras sustancias de partida y aditivos que están autorizados en virtud del Reglamento sobre plásticos, y cumple los requisitos organolépticos establecidos en el Reglamento (CE) 1935/2004.

De la información proporcionada por los suministradores de las materias primas, podemos indicar que los productos mencionados anteriormente NO contienen las siguientes sustancias sujetas a restricciones por el Anexo I y Anexo II del Reglamento (UE) Nº 10/2011 de la comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos y sus enmiendas (Reglamentos Nº 321/2011, 1282/2011, 1183/2012, 202/2014, 2015/174, 2016/1416, 2017/752, 2018/79, 2018/213, 2018/831, 2019/37 y 2019,1338), en cantidad que supere las restricciones establecidas en dicho reglamento y enmiendas.

Nº REF	Nº CAS	LME	USO
68320	2082-79-3	6 mg/Kg	ADITIVO
18820	0000592-41-6	3 mg/Kg	ADITIVO
74400	-	30 mg/Kg	ADITIVO
76960	0025322-68-3	S/L	DUAL
79040	0009005-64-5	S/L	DUAL
92080	0014807-96-6	S/L	DUAL
Estereato de Zinc	557-05-01	5 mg/Kg	ADITIVO
Carbonato Cálcico	-	S/L	DUAL
Oxido de Magnesio	-	S/L	DUAL

S/L: Sin Límite para sustancia Dual en Reglamento (CE) nº 1333/2008 y nº 1334/2008

Además se ha evaluado la conformidad de las sustancias utilizadas en tintas o revestimientos que también se enumeran con una restricción en el anexo I o II del Reglamento sobre plásticos.

Así mismo, la conformidad respecto a los límites de migración global requeridos < 10mg/dm² se basa en la información obtenida en el ensayo AB/MUR/12297/19 realizado con el simulante E sobre muestras de los productos mencionados anteriormente. Podemos a su vez certificar que cumplen con

los límites de migración específicos aplicables a productos plásticos, bajo las peores condiciones de uso establecidas de temperatura y tiempo (100°C durante 4 horas).

La relación entre la superficie de contacto con alimentos y el volumen usada en los ensayos para determinar la no conformidad de la muestra es de 16.7 dm²/Kg

Las condiciones de almacenamiento se corresponden a:

- **Almacenamiento prolongado a temperatura ambiente o inferior**, incluido el envasado en condiciones de **llenado en caliente y/o el calentamiento hasta 70 °C ≤ T ≤ 100 °C durante un máximo de $t = 120/2 \wedge [(T - 70)/10]$ minutos.**

Información sobre aditivos de doble uso: Las sustancias autorizadas como aditivos o aromas alimentarios según el Reglamento (CE) nº 1333/2008 y el Reglamento (CE) nº 1334/2008 para la fabricación de estos productos son las siguientes:

Sustancia	Nº E
Carbonato Cálcico	E-170
Oxido de Magnesio	E-530
76960	E-1521
79040	E-493
92080	E-553B

La información recogida en el presente documento es confidencial. No se debe transmitir a terceras partes sin consentimiento previo.

El presente documento tiene una validez de un año desde su fecha de emisión, salvo cambios normativos que puedan afectarle.

Departamento de Calidad